INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTIA
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SONSON ANTIOQUIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-004 de 2020

LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA, TIENE COMO FIN DE "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE INTERNOS Y CUSTODIOS PERTENECIENTES AL EPMSC DE SONSÓN ANTIOQUIA A OTROS ESTABLECIMIENTOS, DESPACHOS JUDICIALES Y REMISIONES MÉDICAS DEL ORDEN LOCAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL"

1. INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada desde **el 21 de Febrero de 2020** en el Sistema Electrónico para la contratación pública – SECOP II, y las ofertas que llegaren a presentarse como consecuencia de la misma se recibirán solo a través de la misma plataforma SECOP II, a partir del día **21 de Febrero de 2020 a la hora 05:00 P.M. hasta el día 25 de Febrero 2020 a las horas 05:00 P.M** El Comité Evaluador estará conformado por: VERIFICACIÓN JURÍDICA – DG. HUGO SAMUEL CHAPARRO ZEA, Asesor Jurídico; VERIFICACIÓN TÉCNICA – I JAVIER MAURICIO CHARRY CUTIVA, Comandante Vigilancia, ECONOMICA – Gloria Alexandra Jiménez Álzate, Responsable Área Contabilidad y Presupuesto y CARLOS AUGUSTO GALLEGO LONDOÑO Encargado Pagaduría y Contratación EPMSC Sonsón.

2. OBJETO

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE INTERNOS Y CUSTODIOS PERTENECIENTES AL EPMSC DE SONSÓN ANTIOQUIA A OTROS ESTABLECIMIENTOS, DESPACHOS JUDICIALES Y REMISIONES MÉDICAS DEL ORDEN LOCAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL"

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

a) Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta, y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo de la comunicación de aceptación le imparta, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
c) La prestación del servicio cuando corresponda, el registro correspondiente de manera oportuna. Suministrar los documentos necesarios, establecidas en el Estudio Previo.
d) Realizar los transportes objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo ejecución del contrato.
e) Los servicios de transporte se deben realizar con la mayor seguridad, calidad, celeridad y oportunidad, con el fin de suplir adecuadamente la necesidad del Establecimiento y su población privada de la libertad
f) Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
J) El oferente deberá garantizar la prestación del servicio a contratar las 24 horas del día de lunes a domingo y festivos.
g) En caso de ser adjudicado el contrato, el precio no será reajustado durante la ejecución del contrato.
h) El futuro contratista, debe contar con experiencia referente al transporte terrestre de pasajeros, contar con los vehículos que cumplan con las normas de tránsito y seguridad para transitar a nivel local, departamental y nacional.
i) El futuro contratista, debe contar con disponibilidad de vehículos ya que en un día se puede requerir más de dos vehículos para el cumplimiento de los diferentes desplazamientos municipales e intermunicipales.
j) Garantizar el servicio, en caso de escasez, huelgas y demás inconvenientes

2.2. OBJETO SEGÚN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
78111803	F	78	11	18	03
78111804	F	78	11	18	04

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Para "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE INTERNOS Y CUSTODIOS PERTENECIENTES AL EPMSC DE SONSÓN ANTIOQUIA A OTROS ESTABLECIMIENTOS, DESPACHOS JUDICIALES Y REMISIONES MÉDICAS DEL ORDEN LOCAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL" los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

No	ARTICULO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SONSON - MEDELLIN - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **automóvil** en ruta SONSON - MEDELLIN - SONSON	Por definir	VIAJE
2	SONSON - LA UNION - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **automóvil** en ruta SONSON - LA UNION - SONSON	Por definir	VIAJE
3	SONSON – LA CEJA - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo automóvil en ruta SONSON – LA CEJA - SONSON	Por definir	VIAJE
4	SONSON - ARGELIA - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **automóvil** en ruta SONSON - ARGELIA - SONSON	Por definir	VIAJE
5	SONSON - NARIÑO - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **automóvil** en ruta SONSON - NARIÑO - SONSON	Por definir	VIAJE
6	SONSON - ABEJORRAL - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **automóvil** en ruta SONSON - ABEJORRAL - SONSON	Por definir	VIAJE
7	SONSON – BELLO - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **automóvil** en ruta SONSON – BELLO - SONSON	Por definir	VIAJE
8	SONSON – CORREGIMIENTO SAN CRISTOBAL MEDELLIN - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **automóvil** en ruta SONSON – CORREGIMIENTO SAN CRISTOBAL MEDELLIN - SONSON	Por definir	VIAJE
9	SONSON - MARINILLA - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **automóvil** en ruta SONSON - MARINILLA - SONSON	Por definir	VIAJE
10	SONSON - GUARNE - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **automóvil** en ruta SONSON - GUARNE - SONSON	Por definir	VIAJE
11	SONSON – EL PEÑOL - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **automóvil** en ruta SONSON – EL PEÑOL - SONSON	Por definir	VIAJE
12	SONSON - SANTUARIO - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **automóvil** en ruta SONSON - SANTUARIO - SONSON	Por definir	VIAJE
13	SONSON - RIONEGRO - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **automóvil** en ruta SONSON - RIONEGRO - SONSON	Por definir	VIAJE
14	SONSON – CARMEN DE VIBORAL - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **automóvil** en ruta SONSON – CARMEN DE VIBORAL - SONSON	Por definir	VIAJE
15	SONSON – PUERTO TRIUNFO - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **automóvil** en ruta SONSON – PUERTO TRIUNFO - SONSON	Por definir	VIAJE
16	SONSON - ITAGUI - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **automóvil** en ruta SONSON - ITAGUI - SONSON	Por definir	VIAJE
17	SONSON - ENVIGADO - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **automóvil** en ruta SONSON - ENVIGADO - SONSON	Por definir	VIAJE

18	ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SONSON ida y regreso	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **automóvil** en ruta ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SONSON ida y regreso	Por definir	VIAJE

El servicio de transporte terrestre expreso para la remisión de internos con vehículo tipo **automóvil y/o micro buseta** en ruta DEPARTAMENTAL Y/O NACIONAL no especificada en estos 18 ítem, se tomará el valor comercial expreso del mercado al momento, menos porcentaje descuento ofertado.

No	ARTICULO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SONSON - MEDELLIN - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **micro buseta para 10 pasajeros** en ruta SONSON - MEDELLIN - SONSON	Por definir	VIAJE
2	SONSON - LA UNION - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **micro buseta para 10 pasajeros** en ruta SONSON - LA UNION - SONSON	Por definir	VIAJE
3	SONSON – LA CEJA - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **micro buseta para 10 pasajeros** en ruta SONSON – LA CEJA - SONSON	Por definir	VIAJE
4	SONSON - ARGELIA - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **micro buseta para 10 pasajeros** en ruta SONSON - ARGELIA - SONSON	Por definir	VIAJE
5	SONSON - NARIÑO - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **micro buseta para 10 pasajeros** en ruta SONSON - NARIÑO - SONSON	Por definir	VIAJE
6	SONSON - ABEJORRAL - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **micro buseta para 10 pasajeros** en ruta SONSON - ABEJORRAL - SONSON	Por definir	VIAJE
7	SONSON – BELLO - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **micro buseta para 10 pasajeros** en ruta SONSON – BELLO - SONSON	Por definir	VIAJE
8	SONSON – CORREGIMIENTO SAN CRISTOBAL MEDELLIN - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **micro buseta para 10 pasajeros** en ruta SONSON – CORREGIMIENTO SAN CRISTOBAL MEDELLIN - SONSON	Por definir	VIAJE
9	SONSON - MARINILLA - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **micro buseta para 10 pasajeros** en ruta SONSON - MARINILLA - SONSON	Por definir	VIAJE
10	SONSON - GUARNE - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **micro buseta para 10 pasajeros** en ruta SONSON - GUARNE - SONSON	Por definir	VIAJE
11	SONSON – EL PEÑOL - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **micro buseta para 10 pasajeros** en ruta SONSON – EL PEÑOL - SONSON	Por definir	VIAJE
12	SONSON - SANTUARIO - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **micro buseta para 10 pasajeros** en ruta SONSON - SANTUARIO - SONSON	Por definir	VIAJE
13	SONSON - RIONEGRO - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **micro buseta para 10 pasajeros** en ruta SONSON - RIONEGRO - SONSON	Por definir	VIAJE
14	SONSON – CARMEN DE VIBORAL - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **micro buseta para 10 pasajeros** en ruta SONSON – CARMEN DE VIBORAL - SONSON	Por definir	VIAJE
15	SONSON – PUERTO TRIUNFO - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **micro buseta para 10 pasajeros** en ruta SONSON – PUERTO TRIUNFO - SONSON	Por definir	VIAJE
16	SONSON - ITAGUI - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **micro buseta para 10 pasajeros** en ruta SONSON - ITAGUI - SONSON	Por definir	VIAJE
17	SONSON - ENVIGADO - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **micro buseta para 10 pasajeros** en ruta SONSON - ENVIGADO - SONSON	Por definir	VIAJE
18	ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SONSON ida y regreso	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **micro buseta para 10 pasajeros** en ruta ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SONSON ida y regreso	Por definir	VIAJE

Especificaciones Técnicas del Servicio

Ítem	DESCRIPCIÓN
1	El contratista deberá presentar, copia tarjeta de propiedad de los vehículos (Decreto 348 de 2015), el nombre de o de los conductores con su respectivo número de cedula de ciudadanía y sus números de teléfono celular. Copia de estos documentos deben aportarse con la propuesta.
2	Los vehículos deben contar con su tarjeta de operación y demás documentos legales vigentes, tales como tarjetas de propiedad, póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito-SOAT, etc.
3	El servicio deberá ser prestado de acuerdo a las necesidades del servicio; el contratista deberá tener disponibilidad para la prestación del servicio de transporte a contratar, durante las 24 horas del día de lunes a domingo y festivos, sin que ello implique un valor adicional.
4	El contratista debe sufragar todos los costos que le genere la prestación del servicio y todos aquellos que demande el uso de los vehículos propios. Estará a cargo del contratista el pago de los peajes, el combustible y mantenimiento a todos los vehículos, así como el suministro de aceite, lubricación, eléctricos y sincronización oportuna, sanciones por infracciones y la totalidad de los costos por reparación, viáticos y manutención del conductor, parqueaderos y en general todos los gastos y costos asociados con el uso de los vehículos. Esto es necesario para la óptima prestación del servicio de transporte en términos de calidad, oportunidad, comodidad y seguridad de los pasajeros.
5	Los vehículos del contratista deben contar con el equipo reglamentario para sortear los imprevistos en carretera, tales como equipo de primeros auxilios y herramientas básicas para atender reparaciones menores que permitan desvarar los vehículos. El vehículo debe estar dotado de equipo de carretera reglamentario y cumplir con todas las disposiciones legales y las contempladas en la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre modificada por la Ley 1383 de 2010
6	Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad del personal a movilizar y el cumplimiento de los horarios establecidos. El mantenimiento mecánico correrá por cuenta del contratista y con la totalidad de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte.
7	Los conductores deben estar capacitados para prestar el servicio, para lograr el correcto desempeño de sus actividades y no deben conducir en estado de embriaguez; además portar los documentos correspondientes a los seguros, certificado de emisión de gases y todos los que lo acrediten para prestar el servicio público especial de transporte.
8	Mantener fijos los precios durante la vigencia del contrato sin importar la temporada; por lo tanto, los precios sugeridos en el contrato no estarán sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del mismo.
9	Mantener en absoluta reserva y confidencialidad las solicitudes de desplazamiento realizadas por el supervisor del contrato.
10	En caso de presentar fallas técnicas durante la prestación del servicio, el vehículo deberá ser reemplazado por uno de las mismas características, en un tiempo racional acorde a la distancia.
11	Realizar los transportes objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo ejecución del contrato.
12	Los servicios de transporte se deben realizar con la mayor seguridad, calidad, celeridad y oportunidad, con el fin de suplir adecuadamente la necesidad del Establecimiento y su población privada de la libertad
13	Contar con pólizas de responsabilidad civil extracontractual

El servicio de transporte terrestre expreso para la remisión de internos con vehículo tipo automóvil y/o micro buseta en ruta DEPARTAMENTAL Y/O NACIONAL no especificada en estos 18 ítem, se tomará el valor comercial expreso del mercado al momento, menos el valor de porcentaje de descuento ofertado.

En caso de ser necesario pernotar en el lugar de destino se pagará un incremento del 20% sobre el valor del transporte.

En caso de ser necesario el desplazamiento a otros destinos en el mismo viaje se autorizará incrementar su valor en un 3%.

La cantidad de viajes a realizar en el presente contrato dependerá solo de los requerimientos judiciales y necesidades médicas solicitadas por autoridad competente y el cumplimiento de traslados ordenados por el INPEC y se deberá garantizar la espera por parte del transportador del personal mientras dura cada diligencia, para ser trasladado de nuevo al punto de salida inicial.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

2.4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de SERVICIOS

2.5 CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los servicios solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

2.6 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado para Contratar la prestación del servicio de transporte terrestre de internos y custodios pertenecientes al EPMSC de Sonsón Antioquia a otros establecimientos, despachos judiciales y remisiones médicas del orden local, departamental y nacional, se determina dejar un valor estimado de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS **($ 35.000.000) MCTE** de la partida inicial asignada para el perfeccionamiento de este contrato, ya que la cantidad de trayectos realizados por ruta variarían de acuerdo a las necesidades o requerimientos médicos y judiciales.

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón – INPEC, efectuará pagos progresivos hasta llegar al 100% de acuerdo a la prestación del servicio de transporte de internos y custodios que se haga por parte del contratista, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas y/o cuentas de cobro serán canceladas por El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón – INPEC, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, siempre y cuando estas se presenten durante los primeros ocho (8) días corrientes de cada mes, de lo contrario se hará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, ReteIVA ReteICA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

2.7 PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado para Contratar la prestación del servicio de transporte terrestre de internos y custodios pertenecientes al EPMSC de Sonsón Antioquia a otros establecimientos, despachos judiciales y remisiones médicas del orden local, departamental y nacional, se

determina dejar un valor estimado de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS **($ 35.000.000) MCTE** de la partida inicial asignada para el perfeccionamiento de este contrato, ya que la cantidad de trayectos realizados por ruta variarían de acuerdo a las necesidades o requerimientos médicos y judiciales.

En tal virtud, el presupuesto oficial estimado para esta contratación es de hasta de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS **($ 35`000.000) MCTE** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, que se encuentra amparado en el **CDP- No. 520 de fecha 20 de Febrero de 2020,** Unidad/Subunidad Ejecutora 12.-08-.00-521 EPMSC SONSON - GESTION, DEPENDENCIA 521 EPMSC SONSON, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-02-006 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS FUENTE Nación, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE INTERNOS Y CUSTODIOS PERTENECIENTES AL EPMSC DE SONSÓN ANTIOQUIA A OTROS ESTABLECIMIENTOS, DESPACHOS JUDICIALES Y REMISIONES MÉDICAS DEL ORDEN LOCAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL".

2.8 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón - INPEC, en aras de efectuar un estudio de mercado más ajustado, procedió a realizar la consulta de los precios de mercado, adelantando el estudio mediante la invitación a cotizar de dos (02) proponentes, de los cuales se obtuvo respuesta con la siguiente información:

Proponentes a los cuales se les solicito cotización

- **DARIO PEREZ ISAZA**
- **TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C LTDA**
- **SINSERCOL**

Tres (03) empresas presentaron cotización así:

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT.	TMC		DARIO PEREZ		TRANSVALOSSA		Promedio Estimado
			VALOR UND	VALOR TOTAL	VALOR UND	VALOR TOTAL	VALOR UND	VALOR TOTAL	
SONSON - MEDELLIN - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **automóvil** en ruta SONSON - MEDELLIN - SONSON	1	438.000	438.000	421.500	421.500	645.000	645.000	501.500
SONSON - LA UNION - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **automóvil** en ruta SONSON - LA UNION - SONSON	1	285.000	285.000	280.000	280.000	515.000	515.000	360.000
SONSON – LA CEJA - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo automóvil en ruta SONSON – LA CEJA - SONSON	1	315.000	315.000	307.500	307.500	540.000	540.000	387.500
SONSON - ARGELIA - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **automóvil** en ruta SONSON - ARGELIA - SONSON	1	315.000	315.000	307.500	307.500	540.000	540.000	387.500
SONSON - NARIÑO - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **automóvil** en ruta SONSON - NARIÑO - SONSON	1	315.000	315.000	307.500	307.500	540.000	540.000	387.500
SONSON -	servicio de transporte	1	390.000	390.000	377.500	377.500	605.000	605.000	457.500

ABEJORRAL - SONSON	terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **automóvil** en ruta SONSON - ABEJORRAL - SONSON								
SONSON – BELLO - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **automóvil** en ruta SONSON – BELLO - SONSON	1	510.000	510.000	487.500	487.500	705.000	705.000	567.500
SONSON – CORREGIMIENTO SAN CRISTOBAL MEDELLIN - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **automóvil** en ruta SONSON – CORREGIMIENTO SAN CRISTOBAL MEDELLIN - SONSON	1	570.000	570.000	542.500	542.500	755.000	755.000	622.500
SONSON - MARINILLA - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **automóvil** en ruta SONSON - MARINILLA - SONSON	1	396.000	396.000	383.000	383.000	610.000	610.000	463.000
SONSON - GUARNE - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **automóvil** en ruta SONSON - GUARNE - SONSON	1	420.000	420.000	405.000	405.000	630.000	630.000	485.000
SONSON – EL PEÑOL - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **automóvil** en ruta SONSON – EL PEÑOL - SONSON	1	470.000	470.000	450.000	450.000	670.000	670.000	530.000
SONSON - SANTUARIO - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **automóvil** en ruta SONSON - SANTUARIO - SONSON	1	420.000	420.000	400.000	400.000	620.000	620.000	480.000
SONSON - RIONEGRO - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **automóvil** en ruta SONSON - RIONEGRO - SONSON	1	370.000	370.000	360.000	360.000	590.000	590.000	440.000
SONSON – CARMEN DE VIBORAL - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **automóvil** en ruta SONSON – CARMEN DE VIBORAL - SONSON	1	380.000	380.000	367.500	367.500	595.000	595.000	447.500
SONSON – PUERTO TRIUNFO - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **automóvil** en ruta SONSON – PUERTO TRIUNFO - SONSON	1	980.000	980.000	922.500	922.500	1.105.000	1.105.000	1.002.500
SONSON - ITAGUI - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **automóvil** en ruta	1	470.000	470.000	452.500	452.500	675.000	675.000	532.500

	SONSON - ITAGUI - SONSON								
SONSON - ENVIGADO - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **automóvil** en ruta SONSON - ENVIGADO - SONSON	1	470.000	470.000	450.000	450.000	670.000	670.000	530.000
ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SONSON ida y regreso	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **automóvil** en ruta ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SONSON ida y regreso	1	20.000	20.000	16.000	16.000	**315.000**	**315.000**	18.000

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT.	TMC		DARIO PEREZ		TRANSVALOSSA		Promedio Estimado
			VALOR UND	VALOR TOTAL	VALOR UND	VALOR TOTAL	VALOR UND	VALOR TOTAL	
SONSON - MEDELLIN - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **micro buseta para 10 pasajeros** en ruta SONSON - MEDELLIN - SONSON	1	860.000	860.000	680.000	680.000	755.000	755.000	770.000
SONSON - LA UNION - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **micro buseta para 10 pasajeros** en ruta SONSON - LA UNION - SONSON	1	450.000	450.000	380.000	380.000	625.000	625.000	415.000
SONSON – LA CEJA - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **micro buseta para 10 pasajeros** en ruta SONSON – LA CEJA - SONSON	1	530.000	530.000	430.000	430.000	650.000	650.000	480.000
SONSON - ARGELIA - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **micro buseta para 10 pasajeros** en ruta SONSON - ARGELIA - SONSON	1	530.000	530.000	450.000	450.000	650.000	650.000	490.000
SONSON - NARIÑO - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **micro buseta para 10 pasajeros** en ruta SONSON - NARIÑO - SONSON	1	530.000	530.000	450.000	450.000	650.000	650.000	490.000
SONSON - ABEJORRAL - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **micro buseta para 10 pasajeros** en ruta SONSON - ABEJORRAL - SONSON	1	830.000	830.000	817.500	817.500	715.000	715.000	823.750
SONSON – BELLO - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **micro buseta para 10**	1	880.000	880.000	750.000	750.000	815.000	815.000	815.000

	pasajeros en ruta SONSON – BELLO - SONSON								
SONSON – CORREGIMIENTO SAN CRISTOBAL MEDELLIN - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **micro buseta para 10 pasajeros** en ruta SONSON – CORREGIMIENTO SAN CRISTOBAL MEDELLIN - SONSON	1	1.030.000	1.030.000	900.000	900.000	865.000	865.000	965.000
SONSON - MARINILLA - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **micro buseta para 10 pasajeros** en ruta SONSON - MARINILLA - SONSON	1	720.000	720.000	650.000	650.000	720.000	720.000	685.000
SONSON - GUARNE - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **micro buseta para 10 pasajeros** en ruta SONSON - GUARNE - SONSON	1	720.000	720.000	650.000	650.000	740.000	740.000	685.000
SONSON – EL PEÑOL - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **micro buseta para 10 pasajeros** en ruta SONSON – EL PEÑOL - SONSON	1	830.000	830.000	817.500	817.500	780.000	780.000	823.750
SONSON - SANTUARIO - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **micro buseta para 10 pasajeros** en ruta SONSON - SANTUARIO - SONSON	1	770.000	770.000	680.000	680.000	730.000	730.000	725.000
SONSON - RIONEGRO - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **micro buseta para 10 pasajeros** en ruta SONSON - RIONEGRO - SONSON	1	860.000	860.000	550.000	550.000	700.000	700.000	705.000
SONSON – CARMEN DE VIBORAL - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **micro buseta para 10 pasajeros** en ruta SONSON – CARMEN DE VIBORAL - SONSON	1	660.000	660.000	550.000	550.000	705.000	705.000	605.000
SONSON – PUERTO TRIUNFO - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **micro buseta para 10 pasajeros** en ruta SONSON – PUERTO TRIUNFO - SONSON	1	1.250.000	1.250.000	1.000.000	1.000.000	1.215.000	1.215.000	1.125.000
SONSON - ITAGUI - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **micro buseta para 10**	1	880.000	880.000	700.000	700.000	785.000	785.000	790.000

	pasajeros en ruta SONSON - ITAGUI - SONSON								
SONSON - ENVIGADO - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **micro buseta para 10 pasajeros** en ruta SONSON - ENVIGADO - SONSON	1	880.000	880.000	680.000	680.000	780.000	780.000	780.000
ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SONSON ida y regreso	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo **micro buseta para 10 pasajeros** en ruta ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SONSON ida y regreso	1	30.000	30.000	30.000	30.000	**370.000**	**370.000**	30.000

Es de anotar que en la ruta ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SONSON ida y regreso tanto para Vehículo Automóvil y Micro buseta, NO se tiene en cuenta el valor cotizado por la empresa TRANSVALOSSA para el cálculo del promedio unitario estimado, por encontrarse muy por encima del promedio del mercado, así como los promedios cancelados en vigencias anteriores

Así mismo se reitera lo siguiente:

El servicio de transporte terrestre expreso para la remisión de internos con vehículo tipo automóvil y/o micro buseta en ruta DEPARTAMENTAL Y/O NACIONAL no especificada en estos 18 ítem, se tomará el valor comercial expreso del mercado al momento, menos el valor de porcentaje de descuento ofertado.

En caso de ser necesario pernotar en el lugar de destino se pagará un incremento del 20% sobre el valor del transporte.

En caso de ser necesario el desplazamiento a otros destinos en el mismo viaje se autorizará incrementar su valor en un 3%.

La cantidad de viajes a realizar en el presente contrato dependerá solo de los requerimientos judiciales y necesidades médicas solicitadas por autoridad competente y el cumplimiento de traslados ordenados por el INPEC y se deberá garantizar la espera por parte del transportador del personal mientras dura cada diligencia, para ser trasladado de nuevo al punto de salida inicial.

Los oferentes, en la oferta económica deberán ofertar porcentaje de descuento sobre el valor total del valor promedio estimado, el cual no podrá ser inferior al 5%

3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón - INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.

b) Tener autorización expedida por entidad competente para transitar y cubrir las rutas necesarias en cada trayecto requerido.

c) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

d) Los vehículos deben contar con su tarjeta de operación y demás documentos legales vigentes, tales como: Tarjetas de propiedad, póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito- SOAT, revisión tecno-mecánica, etc.
e) El automotor utilizado para este propósito debe estar afiliado a una empresa debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte en la modalidad de servicio público de transporte terrestre especial.

f) El contratista debe sufragar todos los costos que le genere la prestación del servicio y todos aquellos que demande el uso de los vehículos propios. Estará a cargo del contratista el pago de los peajes, el combustible, mantenimiento, lubricantes, infracciones, viáticos, del conductor y en general todos los gastos y costos derivados del uso del vehículo.

g) Prestar el servicio de transporte cualquier día de la semana inclusive los días sábados, domingos y festivos, sin que ello implique un valor adicional al contrato.

h) Estar disponible las 24 horas del día sin que ello implique un valor adicional al contrato.

i) Pernoctar en cualquier caso si es necesario de acuerdo al destino programado.

j) Contar con disponibilidad de varios vehículos ya que en un día se podrán requerir de uno o más vehículos para cumplir con los requerimientos judiciales, médicos y/o traslados.

k) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo

l) Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto de la invitación pública

m) Obrar con lealtad y buena fé, evitando dilatación y trabas al proceso

n) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

4 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 21 de Diciembre del 2020 o hasta agotar presupuesto asignado.

5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del servicio objeto del contrato, será en el Municipio de Sonsón Antioquia, en la Carrera 7 No. 12-17 Barrio La Plazuela, Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón del INPEC y los trayectos referidos.

6 SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por el Comandante de vigilancia o quien haga sus veces del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón Antioquia del INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

7 REQUISITOS HABILITANTES

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

7.1.1. Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo No. 1, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de

ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

7.1.2. Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Establecimiento Penitenciario y Carcelario la Paz del INPEC, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de Existencia y Representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

7.1.2.1. **Objeto Social**

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

7.1.3. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE)

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia

tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que **no** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

7.1.4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la

f. ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón del INPEC.

g. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

h. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los

integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

7.1.5. Verificación antecedente fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad"

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de mediana seguridad de Sonson del INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

7.1.6. Registro Único Tributario – Rut.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

7.1.7. Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo No. 5 y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

7.1.8. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo No. 7 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

7.1.9. INHABILIDADES, SANCIONES Y MULTAS – A DIC 31 DE 2016.

Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

7.2. CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado máximo tres **(03)** contratos para entidades públicas o privadas en los últimos dos (02) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso, que tengan relación con transporte terrestre de pasajeros.

Las **CERTIFICACIONES** para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.
f. Datos Contacto

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, la cual debe ser igual o superior al **100%** del valor estimado del presente proceso contractual.

7.2.1. Requerimientos Técnicos Mínimos

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en el estudio previo, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente **ANEXO 3** a la invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará no hábil.

7.3. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

En caso de empate, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, conforme al numeral 7 del mismo artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

A solicitud del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón Antioquia del INPEC, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

9. ADENDAS

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón Antioquia del INPEC, podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en la subdirección de Gestión Contractual para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

10. CAUSALES DE RECHAZO

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón Antioquia del INPEC, rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso

b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

c) Cuando el oferente no demuestre la experiencia acreditada o específica, conforme lo solicitado en los presentes estudios previos.

d) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del EPMSC SONSON del INPEC.

e) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.

f) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.

g) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.

h) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.

i) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

j) Cuando el proponente no presente la propuesta económica, cuando modifique o condicione el contenido del anexo respectivo o no lo suscriba y/o en el evento en que el proponente no diligencie el porcentaje de descuento se RECHAZARA la propuesta.

k) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.

l) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección y/o el porcentaje de descuento sea inferior al 5%

m) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño al INPEC, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

n) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

11. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

- Cuando no se presente ninguna oferta.

- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

12. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para

participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal por parte del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonson INPEC.

13. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón Antioquia del INPEC, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, la totalidad de los documentos del presente proceso de selección.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente Proceso de Selección se radicará directamente a través de la plataforma SECOP II.

Las propuestas deberán presentarse y radicarse de manera magnética a través de la plataforma SECOP II, en las fechas señaladas en la presente Invitación Pública.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se publiquen o presenten en los tiempos establecidos a través de la referida plataforma.

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón Antioquia del INPEC, por su parte, enviará la correspondencia que haya lugar a las direcciones, números de fax o correos electrónicos registrados por los interesados o proponentes y la publicará en el SECOP.

14. PRESENTACION DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo.

El proponente deberá presentar en su propuesta el resumen económico del Anexo No. 2 de la presente invitación pública, discriminando el valor unitario.

Sí ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario. El precio deberá ser expresado en números enteros. En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la capacidad expresada en letras. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

La oferta económica deberá presentarse a través dela plataforma SECOP II, desagregándose conforme a los conceptos, anteriormente reseñados en el numeral 2 "OBJETO" y diligenciarse, según el anexo No. 2., y radicarse la plataforma SECOP II.

No se aceptarán propuestas enviadas de manera física, por correo, e – mail, fax ni por cualquier otro medio diferente al previsto en la presente invitación, como lo es SECOP II. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijada para su entrega se tendrán como extemporáneas.

15. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES

1. El anexo 1 Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.
2. El Anexo 2 La Oferta Económica
3. El anexo 3 que son las condiciones técnicas exigidas, diligenciado en todas sus partes. (esta es la oferta técnica y no puede ser incompleta).
4. El anexo 4 Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.
5. El anexo 5 Formato SIIF diligenciado (Anexar Certificación Bancaria).
6. El anexo 6 Experiencia del Proponente.
7. El anexo 7 Compromiso Anticorrupción.
8. El anexo 8 Certificado Aportes Parafiscales (De acuerdo a la naturaleza jurídica del proponente).

9. El anexo 9 Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades.
10. Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
11. Fotocopia del NIT.
12. Tarjeta de Operación y póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito-SOAT
13. Licencia Conducción.
14. Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio no superior a un mes.
15. Registro Único Tributario RUT.
16. Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su representante legal.
17. Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes Disciplinarios ni la empresa ni su representante legal.

16. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Estudios Previos e invitación a presentar ofertas	21-02-20 Hora 05:00 pm.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para formular observaciones o comentarios a la invitación, para contestarlos por parte de la entidad y para efectuar adendas	Observaciones: 21-02-20, hora 05:00 pm. Hasta 25-02-20, hora 05:00 pm. Respuesta Observaciones: 21-02-2020 hasta 25-02-20, hora 05:00 pm.	Observaciones: Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co Respuesta Observaciones: Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Plazo máximo para presentar oferta	21-02-20 desde hora 5:00 pm al 25-02-20, hasta la hora 5:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Verificación de los requisitos habilitantes (Capacidad Jurídica) y verificación de las condiciones, técnicas exigidas), solicitud de documentos a los proponentes y evaluación	25-02-20 a las 05:03 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Publicación informe de evaluación de las propuestas	26-02-20 a las 11:00 am	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Plazo para que los oferentes presenten observaciones a la evaluación.	26-02-2020 a 27-02-20	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las Observaciones, si las hay.	26-02-20 a 27-02-20	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Comunicación aceptación de la oferta.	28-02-2020	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co

17. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además

de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

17.1. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

17.2. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón del INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento.	Probabilidad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	Control y Monitoreo por parte del EPMSC SONSON DEL INPEC	
											¿Cómo?	¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación	Económico	Que existan limitaciones para la realización del presente contrato, enfermedad comprobada del contratista o quien designe para prestar el servicio.	La imposibilidad de cumplimiento del objeto del contrato	Baja	Contratista	Solicitar los servicios por parte del supervisor con anticipación y establecer claramente la forma y plazo de la remisión.	Bajo	Verificación por parte del supervisor del contrato, el cumplimiento de las cláusulas del contrato.	Invitación Pública, Comunicación de la Oferta, solicitudes del supervisor, controles por parte del
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en los tiempos y días establecidos.	No se cumpliera con lo estipulado en el presente contrato	Baja	Contratista	Verificación al cumplimiento del plazo contractual	Bajo	Verificación del cumplimiento del plazo y objeto contractual por parte del supervisor.	Solicitudes del supervisor y recibo de los elementos
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la entrega de los servicios en las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo y la invitación publica	No se cumplirá con la obligación y el objeto del presente estudio y la invitación publica para la entrega de los servicios.	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del Cumplimiento del Objeto Contractual.	Bajo	Verificación al momento de la entrega del elemento por parte del supervisor	Al momento de legalización del contrato y del recibo de los elementos
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que se le impongan condiciones no establecidas al momento de entregar de los servicios o se modifiquen las establecidas	Detrimento Público y no cumplimiento de la empresa seleccionada con el EPMSC SONSON en la entrega de los servicios con las exigencias establecidas.	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del Cumplimiento del Objeto Contractual.	Alto	Verificación del cumplimiento del objeto contractual	Al momento de legalización del contrato

5	General	Externa	Precontractual y ejecución	Regulatorio	Expedición de nuevas normas	Retrasos de ejecución contractual. Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas.	Baja	Entidad Estatal	Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	Bajo	Verificación por parte de la supervisión	Semanalmente
6	General	Interno- Externo	Ejecución	Social o político	Riesgo social de Orden Público	Se refiere a los perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	Baja	Contratista	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato		Verificación por parte del supervisor	Cada vez que se presente

17.3. GARANTÍAS:

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

En tal virtud, se exigirá al contratista compromiso a constituir a favor del Establecimiento Penitenciario Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón - Antioquia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, Garantía que avale el CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Dichas garantías consistirán en las pólizas expedidas por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme con los artículos 116, 121, 122, 124, 125 y 126.

- Cumplimiento del Contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato. Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización expresa y escrita del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón - Antioquia.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón - Antioquia y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón - Antioquia para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

17.4. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo a los lineamientos fijados por el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonson del INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

17.5. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño al **Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón del INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL **CONTRATISTA.**

17.6. PAGO DE PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

17.7. PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

17.8. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón del INPEC**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón del INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al **Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón del INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón del INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.9. MULTAS.

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y**

Carcelario de Sonsón del INPEC, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón del INPEC, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.10. CESIÓN.

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón del INPEC.

17.11. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

17.12. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución en los sitios requeridos y domicilio contractual será el Municipio de Sonsón – Antioquia, Carrera 7 No. 12-17 Sector la Plazuela Barrio San José, Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón del INPEC.

Atentamente,

ANGELA LILIANA CARDONA MARTINEZ
Directora del EPMSC Sonsón - INPEC

Proyectó: Carlos Augusto Gallego Londoño
Revisó: DG. Hugo Samuel Chaparro Zea
Aprobó: Ángela Liliana Cardona Martínez
Fecha: 21/02/2020